SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 AÑO DE 1841.

que los que quedan ven con sentimto la desgracia aque los ha condenado la Providencia en vista de esto y siendo las contribuciones que gravitan sobre la Villa de Totana de absoluto é imposible cobro ya por no haber de que pagar como por que sus contribuyentes han emigrado del Pueblo y mal puede exigirse de quien no existe en él, es de dictamen el que dice se formen dos Espedientes justificativos delos estrenos de la Langosta y de la falta en este año de cosecha y con ellos recurrir á S.A. el Ilmo. Sor Regente del Reyno haviendole ver los causales que impiden la satisfaccion de las contribuciones ordinarias y extraordinarias de Guerra y suplicandole se paguen por cuartas partes en los cuatro años siguientes: El Ayuntamto en vista de las razones espuestas y teniendolas en consideracion acordó: se formen los Espedientes justificativos predichos encavezados con certificacion de este Acta comisionando competentemte con toda la Autorizacion debida al Regidor Dn Jose Maria Majarin para que deduzca sus peticiones en forma en el Juzgado y que presente las Pruebas testificaciones y demas con prebia citacion del Sindico y fho todo se devuelva